

## **EXPTE. Nº 001/2018 de contratación de MÓSTOLES DESARROLLO**

### **RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE**

Visto que por la Gerente de MÓSTOLES DESARROLLO se detectó la necesidad de realizar el CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE VIVERO DE EMPRESAS, SITO EN LA CALLE FEDERICO CANTERO VILLAMIL Nº2, 28935 MÓSTOLES (MADRID) con la finalidad de poder utilizar ese inmueble para los fines que son propios de MÓSTOLES DESARROLLO, ya que actualmente la segunda planta de ese edificio se encuentra en estado bruto, sin dividir y sin las instalaciones necesarias para su uso, ni está siendo aprovechado para ninguna otra finalidad de interés público. Así las cosas, en aras al mejor cumplimiento de los fines estatutarios y para la prestación de los servicios públicos que le compete realizar en gestión directa a MÓSTOLES DESARROLLO, por así haberlo acordado el propio Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, "LBRL") se justifica la cesión del citado inmueble a MÓSTOLES DESARROLLO y la necesidad de realización de las obras de adecuación del inmueble a los nuevos usos que va a ser dedicado el mismo: locales para oficinas y reuniones del servicio público del Vivero de Empresas de Móstoles.

Además, se debe tener presente que en el caso que nos ocupa, respecto al uso y destino que MÓSTOLES DESARROLLO va a dar al inmueble cedido, se utilizará para la prestación de los mismos servicios administrativos y prestacionales que ya vienen realizando en la primera planta del Vivero de Empresas y en la sede principal de Móstoles Desarrollo en la calle Pintor Velázquez de Móstoles, así como para impulsar y fomentar la actividad de emprendimiento, arrendando o cediendo el uso de algunos de los locales para la instalación de nuevas empresas en la ciudad de Móstoles.

Por lo tanto, cabe concluir que los servicios y actividades que se prestarán a los ciudadanos por MÓSTOLES DESARROLLO serían los mismos

que ya se vienen realizando en el contexto del "*Servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio*", servicios en los que prevalece ese carácter administrativo, prestacional o asistencial frente a los servicios de naturaleza económica, mercantil o industrial.

Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por la Gerente se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado con publicidad, ya que el presupuesto máximo de ejecución material estimado para las obras es inferior a la cantidad de 1.000.000 de euros, pero superior a la cantidad de 200.000 euros.

Visto que con fecha 17 de febrero de 2018 José Ramón Lorenzo Gay emitió informe jurídico sobre la normativa a aplicar y el procedimiento a seguir en este expediente de contratación, de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre el cumplimiento de los límites cuantitativos establecidos en los artículos 81 y 82 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto que con fecha 16 de febrero se emitió por la gerente de MÓSTOLES DESARROLLO Informe propuesta justificativo de la necesidad de llevar a cabo el contrato de obras, así como, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Presidenta-Consejera Delegada de MÓSTOLES DESARROLLO.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento de adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE VIVERO DE EMPRESAS, SITO EN LA CALLE FEDERICO CANTERO VILLAMIL Nº2, 28935 MÓSTOLES (MADRID) por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, CON TRAMITACIÓN URGENTE.

Será necesario publicar los pliegos y demás documentación de la licitación en el Perfil de contratación, anunciando el inicio del plazo para la presentación de proposiciones, que deberá ser de como mínimo 10 días como consecuencia de las razones del interés público (que no se pierdan iniciativas de proyectos de emprendimiento por no disponer de espacios habilitados al efecto, así como nuevas contrataciones de personal de esas empresas del Vivero y la pérdida de proyectos de I+D interesantes para el Municipio y del talento que ellos implican) que justifican la urgencia en la tramitación.

Las ofertas de los candidatos, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones y se presentarán por los candidatos en el plazo de DIEZ DÍAS desde que se realice la publicación del anuncio en el perfil del contratante de Móstoles Desarrollo.

**SEGUNDO.** Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación y que podrá ser aprobado por la GERENTE de MÓSTOLES DESARROLLO, de conformidad con lo señalado al efecto en la IIC de MÓSTOLES DESARROLLO Nº 21.

**TERCERO.** Que respecto a las obras a ejecutar en el año 2018, existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato.

**CUARTO.** Dar cuenta de todo lo actuado al Consejo de Administración de esta Sociedad Pública para que resuelva lo que proceda.

**Lo manda y firma la Presidenta-Consejera Delegada de  
MÓSTOLES DESARROLLO, D<sup>a</sup>. Jessica Antolín Manzano, en Móstoles,  
a 19 de febrero de 2.018.**

La Presidenta del Consejo de Administración  
Consejera Delegada de MÓSTOLES DESARROLLO

  
Fdo.: D<sup>a</sup> Jessica Antolín Manzano.